



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente medio de control. Para decidir lo que en derecho corresponda.


CARMENZA RINCÓN VALENCIA.
SECRETARIA

San Gil, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	TEOFILO RAMIREZ Y OTROS.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN GIL – SECRETARIA DE PLANEACION Y OTROS.
RADICADO	686793333003-2019-00323-00
ACTUACIÓN	AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Ahora bien, revisado el escrito introductorio y los documentos que lo acompañan, se constata que cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se procederá a ADMITIR para tramitar en PRIMERA INSTANCIA la demanda formulada por TEOFILO RAMIREZ Y OTROS contra del MUNICIPIO DE SAN GIL – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL; MARIA ESPERANZA TORRES GALVIS y HERBERTO PINTO PINTO, en uso del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese personalmente este auto (i) al MUNICIPIO DE SAN GIL –SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, por intermedio de su representante legal o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, (ii) al Representante del Ministerio Público; (iii) al representante de la Defensoría del Pueblo y a la (iv) Agencia Nacional De Defensa Jurídica del estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198, 199 y 200 de la ley 1437 de 2011. El cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia que se va a notificar.
2. Notifíquese personalmente este auto a los señores MARIA ESPERANZA TORRES GALVIS y HERBERTO PINTO PINTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 de la Ley 1437 de 2011 y 291 de C.G.P.
3. Córrese traslado a la parte demandada, y a la agencia nacional de defensa jurídica del estado, por el término de diez (10) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones previstas en art. 23 de la ley 472 del 1998, solicitar pruebas, según lo dispone el artículo 22 ley 472 del 1998.

El término anteriormente señalado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtirse la última notificación.

Por secretaría del juzgado, remítase de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

RADICADO
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68679333300320190032300.
PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
TEOFILO RAMIREZ Y OTROS
MUNICIPIO DE SAN GIL – SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y OTROS

4. Requierase a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda alleguen al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer.
5. Por secretaría elabórese el aviso correspondiente para informar a los miembros de la comunidad la presente decisión, conforme el art. 21 de la ley 472 de 1998.
6. Requerir al accionante, para que una vez elaborado el aviso lo publique en un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz y allegue constancia de dicha publicación.
7. Reconózcase personería al abogado Jose Maria Fajardo Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.448, portador de la tarjeta profesional No. 40.981 expedida por el consejo superior de la judicatura, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, visible a folios 1-2 del informativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ

Juez

LVG

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE SAN GIL

SAN GIL. 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
AUTO QUE INMEDIATAMENTE
ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACION EN **ESTADOS NO. 82.**

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO
EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO,
CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL
BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO
DEL JUZGADO.



CARMENZA RINCÓN VALENCIA
Secretaria